

Decreto 1250 de 2013

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 1250 DE 2013

(Junio 14)

Por el cual se prorroga la suspensión de la vigencia del artículo 6° del Decreto 2085 de 2008, modificado por el Decreto 2450 de 2008.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política y el artículo 66 de la Ley 336 de 1996,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 0486 del 14 de marzo de 2013, se suspendió por un periodo de tres (3) meses la vigencia del artículo 6° del Decreto 2085 de 2008, modificado por el Decreto 2450 de 2008.

Que en el parágrafo del artículo 1º del Decreto 0486 del 14 de marzo de 2013, se determinó que el Ministerio de Transporte definiría la estrategia para la regulación del parque automotor de carga.

Que en tal sentido se adelanta la construcción de un documento Conpes que defina dicha estrategia.

Que por lo anterior, se hace necesario prorrogar la suspensión establecida en el decreto antes mencionado,

DECRETA:

Artículo 1°. Prorrogar por un término de cuarenta y cinco (45) días la suspensión de la vigencia del artículo 6° del Decreto 2085 de 2008, modificado por el Decreto 2450 de 2008.

Artículo 2°. Los demás términos del Decreto 0486 de 2013, continúan vigentes.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 14 de junio de 2013.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Transporte,

CECILIA ÁLVAREZ CORREA-GLEN.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial 48821 de junio 14 de 2013

Fecha y hora de creación: 2025-11-23 08:27:41